

Secretaria de este Ayuntamiento, extendi-
do en papel del sello undécimo, y es-
tando en ellas las fianças de tierra que
tengan de barbasco, y preparadas para
la siembra, los sitios o parages de la finca,
el trigo, cebada, o centeno que tengan pro-
pio, y la cantidad en dineros que necesitan
para completar, sin omitir ninguna otra
de extensión, que pueda conducir a con-
probar su verdad era necesaria al que al
al propio tiempo se advierte, no serán aten-
didos en sus demandas, los que en la actuali-
dad son deudores al establecimiento
mientras haya peticionarios que no lo
sean, ni se permitirá sacar dinero, sin la
previa obligación de fiança a satisfacción
de la Comisión que con tal objeto y de posi-
ficar el reparto, se nombra desde luego
compuesta de los Señores, Don José Rodríguez
Lopez, Sindico, y Don Diego Martin Soto,
Regidor, a quienes se acordará en clase
de presto, como cedores de los seis circunstan-
cias de los demandantes a Don Francisco
Abellán Montoya, y a Don José Rodríguez
Lorano, que como de reconocida moralidad
y actividad, merecen la confianza del
Ayuntamiento. Y para que se observe con
la regularidad y exactitud que la por parte

